

Lunes, 15 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

EDICTO. Reglamento Carrera Profesional.

Aprobado por el Pleno el pasado 22 de Diciembre el Reglamento sobre la carrera profesional de los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento y para vinculación a las partes.

El texto del mismo es el siguiente:

“REGLAMENTO SOBRE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE FUENTES

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, establece en los artículos 16, 17, y 19 el derecho de los/las funcionarios/as de carrera y del personal laboral fijo a la promoción profesional, permitiendo a las Administraciones Públicas configurar un modelo de carrera horizontal definido como la progresión de grado, categoría, escalón u otros conceptos análogos sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El nuevo modelo deberá valorar necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, y la evaluación del desempeño, así como otros méritos en razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida. La evaluación del desempeño de los/las empleados/as públicos/as, deberá realizarse a través de procedimientos fundados en principios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación, y cuya evaluación habrá de ser tenida en cuenta a los efectos de promoción en la carrera.

En definitiva, se dota a las Administraciones de herramientas que hagan posible superar el modelo actual que concentra todas las oportunidades de carrera en el desempeño sucesivo de distintos puestos de trabajo, introduciendo factores de motivación personal y control interno, relacionando en alguna medida las oportunidades de promoción del/la empleado/a público/a con la manera en que realiza sus funciones, en atención a los objetivos de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, en



Lunes, 15 de febrero de 2021

su redacción vigente, tras la modificación efectuada por la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, regula la carrera profesional. Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, después de la negociación mantenida entre esta Administración y los/las representantes de CCOO del Personal Laboral y de Funcionarios, con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, acuerdan la aprobación del presente reglamento de conformidad con el siguiente articulado:

Artículo primero. - Objeto.

El objeto del presente reglamento es la implantación de la carrera profesional horizontal de los/las funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, en base a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, y la Ley de Función Pública de Extremadura.

Artículo segundo.- Personal con contrato indefinido.

2.1. Se considerará al personal laboral con contrato indefinido del Excmo. Ayto. de Sierra de Fuentes como laborales fijos a efecto únicamente de carrera profesional.

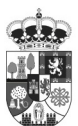
2.2. Los/las trabajadores/as laborales indefinidos/as que cumplan con los requisitos establecidos de antigüedad y méritos también les podrán ser reconocido el derecho de cobro de la Carrera Profesional establecida para el personal de la estipulación primera. El cobro de la carrera profesional en este caso irá en proporción con el tipo jornada que tenga recogido en su contrato y siempre y cuando mantengan la relación laboral con este Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Artículo tercero.- Carrera Profesional.

3.1. Se entiende por carrera profesional horizontal el derecho de los/las empleados/as públicos/as a progresar de forma individualizada y al reconocimiento de su desarrollo profesional, en cuanto a conocimientos, formación, experiencia profesional y cumplimiento de los objetivos establecidos en el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

Artículo cuarto.- Motivos de la implantación.

4.1. La implantación de esta carrera profesional pretende reconocer la aportación de los/las empleados/as públicos en la mejora de la calidad de la prestación del servicio público, conseguir un mayor grado de motivación en los/las empleados/as e implicación de los mismos en los objetivos de la organización, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los



Lunes, 15 de febrero de 2021

servicios públicos y atención al ciudadano/a.

4.2. El acceso a la carrera profesional es voluntario, y el reconocimiento de los distintos niveles será individualizado, en consideración al cumplimiento de los requisitos exigidos y méritos del/la interesado/a, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

4.3. La carrera profesional será progresiva. Como regla general el acceso a los diferentes grados se realizará de forma sucesiva y escalonada

4.4. Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Artículo quinto.- Estructura y progresión de la Carrera Profesional.

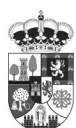
5.1. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles o grados. El nivel inicial no será retribuido. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el/la Empleado/a Público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente para los niveles III y IV, que en futuros acuerdos se establecerá.

5.2. La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto funcional de la misma categoría especialidad o, en su caso, grupo de titulación, en el que el/la funcionario/a se encuentre en servicio activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal.

Artículo sexto.- Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración será la encargada del estudio de los méritos presentados por los/las empleados/as públicos/as para su promoción dentro de la carrera profesional. En dicha Comisión de Valoración estarán presentes los/as representantes que el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes designe por parte de dicha Administración y las Organizaciones Sindicales con representación sindical en el Ayuntamiento.

6.2. Para el acceso a los distintos grados de la carrera profesional, además del tiempo de ejercicio profesional determinado en la estipulación quinta, será necesario el cumplimiento de los requisitos que se determinen en relación con la evaluación favorable de determinadas



Lunes, 15 de febrero de 2021

áreas, entre las que podrán tenerse en cuenta la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos, el resultado de la evaluación del desempeño y compromiso con la organización, así como otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada, y la experiencia adquirida. La evaluación de estas áreas podrá suplirse, previo acuerdo en la Comisión de Valoración, por cursos especializados de perfeccionamiento.

6.3. El desarrollo y descripción de los méritos y requisitos indicados en el párrafo anterior, así como el sistema objetivo de evaluación del desempeño, será objeto de una futura negociación.

Artículo séptimo.- El procedimiento para el acceso a los distintos niveles será el siguiente:

1. º) El derecho del/la empleado/a público/a a la carrera profesional se producirá en el momento de su incorporación a una plaza de la plantilla del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, debiendo el/la interesado/a solicitar formalmente su inclusión en la carrera profesional rellenando la solicitud correspondiente (ANEXO I).

2.º) Los/las empleados/as públicos/as en situación de servicio activo, que reúnan o consideren que cumplen los requisitos para consolidar un determinado grado o nivel, deberán efectuar la oportuna solicitud con las formalidades que se determinen, debiendo acreditar los plazos establecidos en la estipulación quinta.

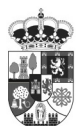
Artículo octavo.- Plazo de presentación, estudio y resolución de las solicitudes.

Anualmente se establecerá el segundo trimestre (del 1 de abril al 30 de Junio) de cada año como el periodo hábil para poder solicitar el acceso a los distintos niveles de la carrera profesional.

Se evaluará cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiéndose recabar cuantos informes se consideren necesarios para la correcta valoración tanto de méritos como de cursos, en el caso de que se consideren requisito necesario.

Asimismo se podrá requerir al/la solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de evaluación.

En función de todo lo actuado, se elevará propuesta vinculante relativa al acceso o no al grado solicitado en el plazo máximo de tres meses, y siempre antes del final del año en curso, desde la presentación de la solicitud.



Lunes, 15 de febrero de 2021

Si la propuesta es positiva, el acuerdo conllevará la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional, que se hará efectivo a partir del día 1 del mes de enero del año entrante de la aprobación del grado solicitado.

Si la propuesta es negativa, el/la empleado/a público/a podrá solicitar una nueva evaluación al año siguiente.

Artículo noveno.- Cuantías económicas en cómputo anual del complemento de carrera.

La cuantía en cómputo anual del complemento de carrera dependiendo de los grupos a los que pertenezca cada empleado/a público/a será la siguiente:

*Estas cantidades se irán adaptando automáticamente a los incrementos que se establezcan con respecto a las retribuciones de los/las Empleados/as Públicos/as.

Artículo décimo.- Cobro de niveles.

El Acuerdo de Carrera Profesional en el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes se aprueba en su totalidad pero a efectos retributivos solo serán considerado el Nivel I, emplazando a futuras negociaciones el posible avance a los Niveles II, III y IV.

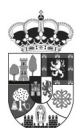
Ambas partes se comprometen a no volver a abrir la negociación de estudio del posible avance al nivel II hasta enero de 2023. Excepcionalmente sólo se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional para el acceso a los niveles 1 y 2.

El procedimiento descrito anteriormente será de aplicación a los/las empleados/as públicos/as que durante la vigencia del mismo adquiera la fijeza como funcionario/a o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Las cuantías del NIVEL I serán abonadas de manera prorrateada en 12 pagos mes a mes a lo largo del año con efectos del día 1 de enero del año siguiente al que se haya reconocido el nivel correspondiente.

Artículo undécimo.- Situación en caso de ascenso de grupo profesional.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo que perciba el complemento de carrera y acceda mediante el procedimiento de promoción interna a nombramiento de personal funcionario de carrera o laboral fijo a un grupo de categoría superior, deberá iniciar la carrera profesional en la nueva categoría adquirida.



Lunes, 15 de febrero de 2021

No obstante se le garantiza la percepción de la cuantía de dicho complemento ya reconocida hasta que el nivel reconocido en la nueva categoría alcance una cuantía superior a la que venía percibiendo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo y los indefinidos que cumplan en su caso los requisitos necesarios y que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicio en el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, podrán solicitar el reconocimiento inicial del Nivel durante un plazo de 30 día desde la publicación del Acuerdo

El reconocimiento se hará en el puesto en el que el/la empleado/a público/a se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias, o el tiempo destinado a funciones sindicales o representación de personal. También podrá solicitarlo, el personal que se encuentre en la situación de servicios especiales, sin perjuicio de que el percibo de prestaciones lo sea desde la incorporación al servicio activo.

Aquellos/as empleados/as públicos/as que hayan accedido por promoción interna o turno de ascenso, en su caso, a un grupo superior, podrán optar por encuadrarse en el correspondiente de carrera profesional o en el grupo de origen.

Este periodo transitorio será de aplicación a los/las empleados/as públicos/as que durante la vigencia del mismo adquiriera la fijeza como funcionario/a o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.

Segunda.- El nivel de complemento de carrera reconocido en la disposición transitoria primera, se abonará de la siguiente manera:

Una vez aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes el Acuerdo de Carrera Profesional, el pago del Nivel I será efectivo durante el Ejercicio del año 2021, abriéndose el plazo para solicitarla, por parte de los/las empleados/as públicos/as de dicho Ayuntamiento, durante 30 días desde la publicación del mismo si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 2020 de conformidad con el acuerdo de pleno de 19 de Noviembre de 2019.

Con respecto al pago del Nivel 2 y posteriores se establecerá como acuerden las parte en futuras negociaciones y siempre supeditado a la situación financiera y presupuestaria del Ayuntamiento y al cumplimiento de las normas de estabilidad y racionalidad del gasto público.



Lunes, 15 de febrero de 2021

Tercera.- Cuando se dicte una nueva Ley de la Función Pública de Extremadura o modificación de la vigente en desarrollo de la carrera profesional, establecida en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, el contenido de este acuerdo se adaptará a las disposiciones de la misma que sean de aplicación obligatoria para el Ayuntamiento de Sierra de fuentes.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculando directamente a las partes.”

Sierra de Fuentes, 2 de febrero de 2021

María Luisa Holgado Guerra
ALCALDESA-PRESIDENTA

